

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PÚBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Immediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extrema responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857*.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.

Adjudicado por este Gobierno con fecha 10 de Febrero último el aprovechamiento de la caza de los montes titulados Pinar Viejo y Cantosal, de la Comunidad de Coca y á favor de D. Victoriano Martín, he acordado anunciarlo en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público y con objeto de hacer saber que quedan vedados dichos predios para todo el que no tenga la competente autorización del adjudicatario, incurriendo en caso contrario en la correspondiente responsabilidad con arreglo á lo que dispone la vigente Ley y Reglamento de Caza.

Segovia 18 de Mayo de 1885.

El Gobernador interino,

IGNACIO HERRERA Y MATEOS.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Don Mariano de la Torre Agero, Alcalde constitucional de esta ciudad de Segovia.

Hago saber: Que para la subasta de los impuestos sobre cada res que se sacrifique en el Matadero de esta Capital y casas particulares en el próximo año económico de 1885-86, bajo el tipo de diez y seis mil pesetas, está señalado el dia dos de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, por medio de pliegos cerrados con arreglo al modelo que á continuación se cita.

Para optar á la subasta es con-

dicion precisa consignar en la Depositaria municipal el 5 por 100 de la cantidad presupuestada.

Las proposiciones deberán de estenderse en papel sellado de la clase undécima.

Las personas que quieran interesarse en el remate pueden concurrir con sus proposiciones el dia y hora designados y se admitirán las que se hicieren siendo arregladas al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Segovia 18 de Mayo de 1885.—Mariano de la Torre Agero.

Modelo de proposición.

D. N..... N..... vecino de..... domiciliado en la calle de..... número....., cuya cédula personal es adjunta, se obliga á satisfacer anualmente al Excmo. Ayuntamiento de esta Capital la cantidad de.... pesetas (en letra) por los impuestos sobre cada res que se sacrifique en el Matadero de esta Ciudad y casas particulares en todo el año económico de 1885 á 1886 bajo la tarifa y condiciones de que está enterado.

(Fecha y firma.)

Alcaldía de Domingo García.
Habiéndose formado por los individuos de la Junta de propietarios, vecinos y labradores de este pueblo nombrada al efecto por los mismos ante mi presidencia el repartimiento de la asignación ó salario del guarda jurado particular de los mismos y heredados forasteros, segun acuerdo tomado por dichos señores y que fué anunciado al público por esta Alcaldía en el núm. 13 del Boletín oficial de la provincia del dia 30 de Enero último pasado, con el aumento del 5 por 100 de premio de cobranza y gastos de la formación del mismo y su lista cobratoria queda y se halla de manifiesto al público por término de diez días en la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia, á contar desde el que vea la

luz pública en el dicho periódico oficial de la provincia el presente anuncio, con el fin de que llegando á conocimiento de todos aquellos que poseen fincas en este término municipal que se hallan comprendidos en el referido repartimiento puedan en dicho término presentar por escrito y en el papel correspondiente las relaciones de agravios que á su derecho vean convenirles, pues pasado dicho término no serán oídas las que se presenten y sin otro aviso se procederá á verificar la recaudación de las cuotas por trimestres vencidos que el mismo contiene por aquel ó aquellos que lo deseen y más ventajas ofrezcan y reporte en beneficio de indicados propietarios.

Domingo García 16 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Mariano Chamorro.

Alcaldía de Castroserracin.

Por Marcos Francisco, vecino de esta vecindad, se me da parte como á su rebaño de ganado lanar se ha agregado una res, también lanar de las señales que á continuación se expresan, y que á pesar de los bandos publicados no ha parecido ninguna persona que la reconozca como suya, por lo que se inserta en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á recogerla y pagar los gastos causados de su depósito.

Castroserracin 15 de Mayo de 1885.
—El Alcalde, Cayetano Peña.

Señas.

Una borrega negra, un poco rubia, recorronada, pequeña, en la oreja derecha un poco aguzada por delante, y por detrás á especie de otro poco y en la izquierda aguzada por delante, y por detrás un zarcillo.

Factoría de subsistencias militares de Segovia.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas durante el mes de Abril anterior.

Días.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	CLASE del artículo.	Cantidad. Hectóli- tros.	Cantid- ad. Quin- tales métrs.	Precio de la unidad del artículo Pesetas.
6	D. Mariano Villa.....	Segovia..	Harina de 1. ^a Idem de 2. ^a . Idem de 3. ^a .	4 8 4	29 23'85 21'67	
6	D. Leon de Lucas	Idem.....	Cebada.	163'80	9'61	
6	D. Lope Garcia.....	Idem.....	Leña.	23	2'17	
15	D. Fernando Nieto.....	Idem.....	Idem de 1. ^a Idem de 2. ^a . Idem de 3. ^a .	10 20 10	29'40 23'90 20'70	
15	D. Ildefonso Tejero.....	Idem.....	Cebada.	109'20	10'30	
15	D. José Calle.....	Idem.....	Idem.	54'60	10'54	
25	D. Mariano Villa.....	Idem.....	Harina de 1. ^a Idem de 2. ^a . Idem de 3. ^a .	13 26 13	30'50 25 23	
25	D. Mariano Domingo....	Zamarramala.	Cebada.	109'20	11'18	
25	D. José Calle.....	Segovia..	Idem.	54'60	11'54	
25	D. José Garcia.....	Valverde.	Idem.	81'90	11'45	
25	D. Mariano Ayuso.....	Idem.....	Idem.	54'60	11'90	
25	D. Ildefonso Tejero.....	Segovia..	Idem.	54'60	11'90	
25	D. Lope Garcia.....	Idem.....	Leña.	23	2'61	

Segovia 30 de Abril de 1885.—El Administrador, Juan Diez Sotillo.—V.º B.: El Comisario de Guerra Inspector, Pedro Bordoy.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

RELACION de los vencimientos de plazos de fincas de bienes desamortizados correspondientes al mes de Junio próximo, que se publica en el Boletín Oficial de la provincia en virtud de lo que previene la instrucción de 13 de Julio de 1878 para conocimiento de los interesados.
Art. 7.º Los intereses de demora se devengarán siempre desde el dia siguiente al vencimiento del plazo.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	FINCAS.			Número del inventario.	Vecindad.	PLAZOS.		
	Clase.	Procedencia.	Pueblo donde radican.			Número.	Fecha.	Importe. Pesetas. Cént.
D. Antonio Llanos.....	Rústica	Clero	Ontanares.....	Segovia	20	1.º de Junio 1885.	350	
Manuel de Pablos.....			idem.....	Ontanares			200'13	
Anastasio Herrero.....			idem.....	idem.....			225'13	
Leon Martin.....			Matilla.....	Ventosilla	4		75'25	
Benigno Galindo.....			San Cristóbal	Rapariegos	5		48'87	
Francisco Gallego.....			Tolocirio	Montejo	8		163'87	
Benito Martin.....			Coca	Coca			326'50	
Cipriano Martin.....			Higuera	Higuera	12		43'75	
Cipriano Mardomingo.....			Mozoncillo	Mozoncillo			125'12	
Gregorio Fraile.....			Vallelado	Vallelado	19		57'75	
Vicente Castillo.....			Castroserracín	Segovia	21		140	
Alejo Gonzalez.....			Donhierro	Donhierro			218'62	
Idem.....			idem.....	idem	22		162'50	
Idem.....			idem.....	idem			250	
Diego Ruano.....			Adrados	Adrados			123'75	
Idem.....			Perosillo	idem			55'87	
Serapio Cachorro.....			Frumales	Frumales			150	
Pascual Hernan Sanz.....			idem.....	idem			75	
Idem.....			idem.....	idem			77'50	
Bernardo Bara.....			Codorniz	Codorniz			125	
Idem			idem	idem			362'50	
Idem			idem	idem			175	
Idem			idem	idem			200'12	
Leon Zúñiga.....			Carrascal	Segovia	25		112'63	
Cárcel Lecea.....			idem	idem			63'75	
Idem			idem	idem			25	
Félix Martin.....			Aldeanueva	Aldeanueva			37'63	
Tomás Ortiz.....			Villaseca	Villaseca			66'25	
Claudio Matesanz.....			Sotillo	Prádena	29		187'50	
Juan Hernando.....			Rapariegos	Rapariegos			470	
Benito Muñoz.....			Frumales	Frumales			120'25	
Juan Asenjo.....			Bercimuel	Segovia	28		87'87	
Idem.....			Pajarejos	idem			26'25	
Antonio Manso.....			Paradinas	Paradinas			164	
Bonifacio Barrera.....			Castrojimeno	Sepúlveda	19	11	206'25	
Antonio Alvarez.....			Yanguas	Yanguas	19	19	214'50	
Idem			idem	idem			263	
Idem			idem	idem			51'63	
Francisco García.....			Mazagatos	Riaza	27		275'13	
Antonio Moreno.....			idem	Segovia			76'37	
Anastasio Herrero.....			Ontanares	Ontanares			137'87	
Pablo Lopez.....			idem	Languilla	28		237'87	
Saturio Aragon.....			Moraleja	Moraleja	18	11	75	
Ignacio Cuevas.....			Villacastín	Villacastín	16	8	7'87	
Galo Arranz.....			Segovia	Cuellar	14	11	37'50	
Santiago Canto.....			Montuenga	Montuenga			55'80	
Pablo de Blas.....			San Miguel de Bernuy	San Miguel de Bernuy			6'30	
Gregorio Gila.....			Ontalvilla	Segovia	13	3	34'50	
Eulogio Aureo.....			Espinar	Espinar	12	27	10'05	
Sebastián Gutierrez.....			Turégano	Turégano			540	
Ezequiel Canto.....			idem	idem			265'64	
Nicolás Beano.....			idem	idem			265'64	
Valentin Canto.....			idem	idem			265'64	
							265'64	

CLERO.— POSTERIORES Á JUNIO DEL 76.

D. Calixto Gomez.....	Zamarramala	Zamarramala	2	20	51
José Puente.....	Abades	Abades	2	20	22'16

PROPIOS.— ANTERIORES Á JUNIO DEL 76.

D. Facundo Montes.....	Turégano	Turégano	9	1	2	I	3.200
------------------------	----------------	----------------	---	---	---	---	-------

PROPIOS.— POSTERIORES Á JUNIO DEL 76.

D. Francisco Yagüe	Collado	Collado	8	1.	0		412'96
Alejandro Orejón	Segovia	San Cristóbal	8	7			120'80
Ramon Paramio	Urueñas	Urueñas	2	2			17'84
Idem	idem	idem	2	2			30'08
Idem	idem	idem	2	2			45'48

ESTADO.— POSTERIORES Á JUNIO DEL 76.

D. Juan Muñoz	San Cristóbal	San Cristóbal	4	1	26	I	61'30
---------------------	---------------------	---------------------	---	---	----	---	-------